

**RESOLUCION EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMER SECCION  
DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 334/95**

Octubre 31, de 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo el informe de Asesoría Jurídica donde refiere que el Ente Deliberante emita la Ordenanza de necesidad y utilidad pública con referencia al trámite de expropiación de terrenos sito en calle Las Retamas.

Que, por disposición del inc. 21) del Art. 9 y 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción expropiar inmuebles por razones de necesidad y utilidad pública, norma legal concordante con el 2° Párrafo del Art. 22° de la Constitución Política del Estado, Art. 108 del Código Civil y disposiciones legales vigentes.

Que, de conformidad al inc. 1) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer, mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, por Informe 138/95 emitido por la Comisión de Gestión Técnica, proponen la afectación de los terrenos de Maximiliano Orellana y Sra. de 20.89 m<sup>2</sup> y Esteban Talavera y Sra. de 76.69 m<sup>2</sup> para posibilitar el pavimento de la calle "Las Retamas" sito en zona San Antonio Bajo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º.** Declarar la necesidad y utilidad pública de los inmuebles sito en la zona "San Antonio Bajo" de propiedad del Sr. Maximiliano Orellana y Ely Flores de Orellana en la extensión de 20.89 m<sup>2</sup>; Esteban Talavera de 76.69 m<sup>2</sup> con la finalidad de realizar la apertura de una vía pública (calle Las Retamas) que conexas al Frigorífico Municipal con la calle Colombia del Barrio Petrolero.

**Art. 2º.** La ejecución de trámite de expropiación se recomienda al Departamento Jurídico de la H. Alcaldía Municipal, sujetándose para el efecto al Decreto Supremo de 4 de abril de 1879, elevado a rango de ley el 30 de diciembre de 1984 y demás disposiciones legales en vigencia.

**Art. 3º.** Los propietarios afectados deberán apersonarse al Departamento Jurídico de la Comuna, munidos de sus respectivos títulos de propiedad, comprobante de pago de impuesto al día y certificado de gravámenes extendidos por el Juzgado de Derechos Reales de la Capital y otros que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza Municipal.

**Art. 4º.** Las indemnizaciones correspondientes correrán a cargo del Presupuesto de la H. Alcaldía Municipal gestión 1995, pudiendo en su caso por medio del Departamento Técnico de la H. Comuna viabilizar las compensaciones de acuerdo a ley.

**Art. 5º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Tórrez Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.